

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL CASINO DE POLICÍA

En sesión de fecha 12/08/2022, el Consejo Directivo acordó la implementación del Reglamento de Uso de las Instalaciones del Casino de Policía; el mismo que será de cumplimiento por parte de sus asociados con relación a las áreas de PLAYA DE ESTACIONAMIENTO conforme a las disposiciones siguientes:

TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°:

FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular el uso y manejo de vehículos dentro de la playa de estacionamiento del Casino de Policía.

ARTÍCULO 2°

DEFINICIONES

- **USUARIO.** - Toda persona natural o jurídica que alquile y/o utilice las instalaciones de playa de estacionamiento del Casino de Policía. Dentro de esta definición están comprendidos los asociados y no asociados. (definición genérica).
- **ASOCIADO.** - Persona que tiene esta nominación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Reglamento del Casino de Policía.
- **NO ASOCIADO.** - Persona ajena al Casino de Policía.

TITULO II **DISPOSICIONES SOBRE EL USO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO**

ARTICULO 3° Tarifario.

Aprobado y publicado por el Consejo Directivo en sesión de Consejo, especificando los horarios:

SEDE LIMA

- Diurno de lunes a sábado desde las 09:00 hasta las 19:00 horas.
- Nocturno de lunes a sábado desde las 19:00 hasta las 04:00 horas.



ASOCIADO

Gratuito, cuando realice gestiones dentro de la instalación del Casino por el tiempo que demore, debidamente demostrado. (voucher, boleta, facturas, y/o cualquier otro documento).

Cuando el Asociado realice gestiones fuera de club gozará de la gratuidad por dos horas. Transcurrido dicho tiempo pagará 3 soles por hora o fracción.

Los asociados para gozar de este beneficio, deberán presentar su carnet actualizado.

NO ASOCIADO

HORARIO DIURNO/ NOCTURNO hora o fracción S/.7.00

El pago se realizará en la caja de recepción de hospedaje

SEDE LA MOLINA

- Diurnos de lunes a domingo desde las 09:00 hasta las 18:00 horas.
- Nocturno de martes a sábado desde las 18:00 hasta las 05:00 horas.

ASOCIADO

Gratuito

NO ASOCIADO

Horarios diurnos/nocturno, por hora o fracción S/.5.00

El pago se realizará en caja del segundo piso.

ARTICULO 4°

El usuario debe respetar en todo momento las indicaciones que emita el encargado de seguridad y solo ingresarán los vehículos cuyos asociados se identifiquen con su carnet, estén al día con sus aportaciones y no se encuentren inhabilitados. Se le asignará al asociado un número de parqueo el cual se debe respetar.

ARTÍCULO 5°

El asociado tendrá derecho a un espacio en la zona de estacionamiento, siempre y cuando exista la disponibilidad suficiente; así mismo el asociado está obligado a cuidar el ornato y limpieza del área que usa para este fin.

ARTÍCULO 6°

El usuario, durante su permanencia en el club, se hará responsable por los daños y perjuicios ocasionados a otros usuarios o a su vehículo.



ARTÍCULO 7°

El usuario deberá emplear el cinturón de seguridad al conducir; así mismo, no sobrepasar la velocidad máxima de 15 km/h.

ARTÍCULO 8°

El asociado solo podrá hacer uso de la playa de estacionamiento durante los horarios de atención del club; esta no podrá ser usada como cochera permanente.

ARTÍCULO 9°

El usuario no podrá dejar vehículos a pernoctar en el club, salvo cuando utilicé el hospedaje. En situaciones excepcionales de emergencia o fuerza mayor; el conductor deberá informar sobre dicha situación en garita de seguridad, debiendo llenar y firmar una ficha, para lo cual se cobrará la tarifa de S/. 2.00 soles por hora o fracción. El plazo máximo para retirar su vehículo es de 24 horas, transcurrido ese plazo se deberá pagar S/.60.00 soles diarios por derecho de parqueo a favor del Casino de Policía.

ARTICULO 10°

El control vehicular estará a cargo del personal de seguridad, debiendo llevar un registro manual y virtual de los vehículos que ingresan a la playa de estacionamiento. Anexo 01.

El personal de Seguridad, después del cierre de la puerta de la Playa de Estacionamiento, entregará a la administración del Casino, la relación de los vehículos que se encuentran parqueados. Anexo 02.

ARTÍCULO 11°

El usuario en la zona de parqueo vehicular, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

- Dar prioridad al tránsito peatonal.
- No estacionar su vehículo en áreas destinadas para personas con discapacidad.
- No dejar las puertas y ventanas abiertas del vehículo y/o colocar objetos sobre el mismo.
- Adelantar a otro vehículo que se encuentre en circulación.



- Detener el vehículo en cualquier zona de circulación del estacionamiento para dejar o recoger personas.
- No hacer uso de la bocina del vehículo y/o escuchar música a alto volumen mientras permanece dentro o fuera del vehículo, o cualquier medio sonoro que entorpezca la tranquilidad del asociado.
- No hacer uso de teléfonos celulares y/o similares mientras conduce.
- No permitir que menores de edad conduzcan el vehículo.
- No ingerir bebidas alcohólicas, así como cambiarse de indumentaria o vestimenta en la zona de la playa de estacionamiento.
- No emplear un vocabulario soez y vulgar.
- No fumar en la zona de parqueo
- No realizar escenas contrarias a las buenas costumbres y/o de connotación sexual.

ARTÍCULO 12°

Los asociados que ingresen en bicicletas y motocicleta deberán usar casco protector; podrán hacer uso del parqueo de bicicletas y motocicletas únicamente dentro del horario de atención, quedando prohibido el pernocte de las mismas. Dichas unidades deberán permanecer encadenadas durante su permanencia en el área asignada. El Club no se hace responsable por la pérdida o robo de bicicletas y motocicletas dejadas sin cadena de seguridad y fuera del horario establecido. De igual manera, deberán respetar lo señalado en el artículo precedente.

DEL USO DE ESTACIONAMIENTO PARA PROVEEDORES

ARTÍCULO 13°

La entrada o salida al club será exclusivamente por la puerta principal.

Artículo 14°

Los proveedores deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI), fotocheck de la empresa a la que pertenezcan, las guías y/o facturas correspondientes. De igual manera, el conductor su DNI y licencia de conducir vigente.



ARTÍCULO 15°

El vehículo del proveedor al ingresar o salir del club, deberá ser objeto de fiscalización por el personal de seguridad, con la finalidad de evitar el ingreso de mercaderías no solicitadas o que se extraigan bienes pertenecientes al Casino.

ARTÍCULO 16°

El conductor deberá estacionar el vehículo en la zona autorizada, sin invadir el parqueo de los asociados; cumpliendo las indicaciones contenidas en el artículo 11.

ARTÍCULO 17°

El proveedor durante su permanencia en las instalaciones del club, no podrá realizar otras actividades distintas a las que originaron el motivo de su presencia.

ARTÍCULO 18°

Está terminantemente prohibido que el conductor del vehículo ingrese a las instalaciones estando bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas de conformidad al Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 19°

Está prohibido ingresar al club portando o usando cualquier tipo de armas, materiales inflamables, explosivos u otro material que pudiera causar daño a la integridad física de los concurrentes.

ARTÍCULO 20°

La presente normativa podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades a fin de mejorar el servicio o atención a los usuarios.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones del presente REGLAMENTO comenzarán a regir a partir de la fecha en que se aprobó en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 12 de agosto del año 2022, convocada para tal efecto.



Anexo N° 01

N°	Placa	Color	fecha	Hora ingreso	Hora salida	Parqueo N°	Conductor	Especificar situación: Asociado / No asociado

Anexo N° 02

N°	Placa	Color	Hora ingreso	Fecha	Parqueo N°	Conductor	Motivo	Hora de salida

